

QUILMES, 31 de agosto de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0619/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma del Convenio de Promoción de la actividad Científica y Tecnológica a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, como así también el Protocolo PICTOS 2005, el cual se ejecutará en el marco de dicho Convenio.

Que a Fs. 8, la Dirección de Dictámenes entiende que desde el punto de vista jurídico formal, el objeto tanto del Convenio como del Protocolo resulta ser posible, cierto y legítimo.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Desarrollo del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, inc. n) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio de Promoción de la actividad Científica y Tecnológica y del Protocolo PICTOS 2005, a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **238/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

**CONVENIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES – AGENCIA NACIONAL DE
PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Director General del FONCyT, Ing. Armando BERTRANOU, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante UNQ, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel GÓMEZ, se acuerda en efectuar un programa de actividades concertado en el marco general que definen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo a propuesta de la UNQ.

SEGUNDA: El programa consiste en la financiación conjunta y por partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que comprometa la UNQ se realizará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondientes a las erogaciones de los proyectos.

TERCERA: Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y la UNQ.

CUARTA: Las instituciones ejecutoras efectuarán, durante la vigencia del presente Convenio, convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de la UNQ, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTA: Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA y la UNQ en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- b) Las áreas científicas y tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.
- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Los requisitos de las presentaciones.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

SEXTA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y en la forma prevista para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia, La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta "ad-hoc" a que se refiere la Cláusula Séptima la cual evaluará su pertinencia y establecerá por cada una de las áreas previstas en la convocatoria, un listado de proyectos que contemplará tanto la calidad como la pertinencia. A partir de

este listado definirá los proyectos seleccionados para subsidiar teniendo en cuenta los recursos afectados por área. La adjudicación de financiamiento de los proyectos elegidos por la Comisión Mixta "ad-hoc" se efectuará por Resolución del Directorio de la AGENCIA.

SEPTIMA: Para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" compuesta por científicos y/o tecnólogos de relevantes antecedentes nombrados por la AGENCIA y la UNQ en iguales proporciones. Los integrantes de la Comisión Mixta "ad-hoc" en ningún caso podrán participar como solicitante ni como miembros de grupos de investigación en la convocatoria. Las funciones de la Comisión Mixta "ad-hoc" serán las previstas en la Cláusula Sexta referentes a la pertinencia de los proyectos y a su elección.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil cinco.

**Proyectos de Investigación Científica y Técnica Orientados (PICTOs)
ANPCyT –UNQ**

Entre la **Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica**, representada por el Director General a/c del FONCyT, Ing. Armando Bertranou, por una parte y por la otra la **Universidad Nacional de Quilmes**, representada por el Rector, Dr. Daniel GÓMEZ, en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Promoción Científica y Tecnológica, suscrito entre las partes el, convienen celebrar el presente Protocolo sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1ª: Compromiso de aporte máximo de cada parte para el financiamiento de los proyectos:

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), acuerdan en aportar la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000) cada una, por año y durante dos años. El CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto comprometido por la UNIVERSIDAD se aportará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO(50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondientes a las erogaciones de los proyectos.

CLAUSULA 2ª: Podrán formar parte del grupo responsable investigadores formados y activos pertenecientes a la UNQ y a otras Instituciones de I+D sin fines de lucro. El investigador responsable deberá ser un docente-investigador ordinario o interino de la UNQ o un investigador perteneciente a la Carrera **de Investigador de CONICET o CIC-PBA, con lugar de trabajo en la UNQ.**

CLAUSULA 3ª: Categorías:

Las categorías y temas específicos a las que se deben referir los proyectos presentados se agrupan de la siguiente manera:

I: Comprende: Ciencias Básicas y Aplicadas

Temas abiertos: Ciencias Biológicas. Ciencias Físicas y Matemáticas. Ciencias Médicas. Ciencias Químicas.

Temas específicos prioritarios: Tecnología Agraria y Forestal. Tecnología Mecánica y de Materiales. Nanotecnología. Tecnología de los Alimentos. Robótica.

II: Comprende: Ciencias Sociales

Temas abiertos: Ciencias Humanas. Ciencias Sociales.

Temas específicos prioritarios: Violencia urbana y seguridad. Estudios de desarrollo local-regional. Mercado laboral y Sociedad. Comercio y Mercado Internacional. Desarrollo productivo de PYMES.

CLAUSULA 4ª. Tipos de proyectos:

En la presente convocatoria se ha contemplado un Tipo de proyecto:
Tipo A: Proyectos propuestos por un Equipo de Trabajo (Grupo responsable y colaboradores).

CLAUSULA 5ª: Distribución de fondos.

Los fondos a asignar por Categoría y por proyecto se muestra en la siguiente tabla:

AREAS	Monto total a subsidiar POR CATEGORIA Y POR AÑO	Monto máximo del subsidio POR PROYECTO Y POR AÑO
Categoría I	\$250.000	\$50.000
Categoría II	\$155.000	\$31.000

Para proyectos orientados a los Temas Prioritarios se asignarán los siguientes montos: hasta \$150.000 para la Categoría I y hasta \$93.000 para la Categoría II. En caso de no cubrirse completamente el monto de subsidios en alguno de los temas prioritarios establecidos, podrá incrementarse, en primer término, el número de Proyectos subsidiados en los Temas Abiertos de cada área, o en su defecto, en la otra área, teniendo en cuenta el mérito del/los proyecto/s correspondiente/s. En ningún caso el monto total afectado a los proyectos subsidiados excederá el establecido en la Cláusula 1ª del presente protocolo.

CLAUSULA 6ª: Financiación:

Podrán financiarse los siguientes rubros:

- 1) Insumos,
- 2) Bibliografía,
- 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto,
- 4) Gastos de servicios técnicos especializados.
- 5) Viajes y viáticos que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los investigadores invitados relacionados con el proyecto. Gastos de inscripción a Congresos y otras Reuniones Científicas. El monto no deberá superar el 20% del subsidio solicitado.
- 6) Equipamiento. El monto no deberá superar el 40% del subsidio solicitado.

- 7) Becas: se podrá destinar fondos para la designación de hasta 1 (un) becario por Proyecto.
- 8) Gastos de administración del subsidio (debe preverse el 4% del monto total del subsidio).

CLAUSULA 7ª: El análisis de calidad de los proyectos será hecho en forma independiente por la AGENCIA. Sólo serán considerados para la evaluación de pertinencia los proyectos con calidad equivalente igual o superior a Bueno.

Para el análisis de la pertinencia se formará una comisión ad-hoc de cuatro miembros, designados dos por cada parte, que tendrá a cargo la evaluación de la pertinencia y la determinación del mérito de aquellos proyectos que hayan aprobado la evaluación por calidad.

La comisión ad-hoc considerará, entre otros, los siguientes criterios complementarios:

- *Se considerarán prioritarios aquellos proyectos con impacto en el sistema educativo universitario, reflejado esto en la contribución que realicen a la consolidación de nuevos grupos de investigación y a la formación de recursos humanos.*
- *Se tendrá en cuenta la generación de conocimiento científico y/o tecnológico con impacto directo o indirecto en el sector social y/o productivo.*
- *Se considerará como relevante la delimitación clara de la pertenencia del proyecto y sus objetivos a las áreas temáticas definidas en las Categorías I y II.*

----- En prueba de conformidad, la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** firman el presente **PROTOCOLO**, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año